

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

28 de octubre de 1980

Núm. 73-II 1

ENMIENDAS

Proyecto de Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de las enmiendas que, según el artículo 97 del mismo, han sido presentadas para mantener en Pleno, relativas al proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de octubre de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

A la Presidencia del Congreso de los Diputados

Fernando Sagaseta Cabrera, Diputado por la Unión del Pueblo Canario y miembro del Grupo Parlamentario Mixto, expone a V. E.:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento provisional del Congreso y demás concordantes, por el presente escrito, le manifiesta que es propósito de este Diputado, defender en el debate del Pleno que en su día se ha de celebrar, la enmienda a la totalidad del proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana, que

fue rechazada por la Comisión Constitucional en la sesión celebrada el día 13 de noviembre. Enmienda que hube de presentar oportunamente en la Secretaría General el día 19 de octubre del año en curso, como miembro del Grupo Parlamentario Mixto y actuando como portavoz del mismo.

Todo lo cual expongo a los oportunos efectos reglamentarios.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—Fernando Sagaseta Cabrera, miembro del Grupo Parlamentario Mixto, actuando como portavoz del mismo.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan María Bandrés Molet, Diputado de Euskadiko Esquerra por Guipúzcoa, miembro del Grupo Parlamentario Mixto y habilitado como portavoz para este trámite, manifiesta:

Que mantiene para su defensa y votación en el Pleno la totalidad de sus enmiendas formuladas y no admitidas en Comisión a la Ley de Seguridad Ciudadana.

Por lo expuesto:

Suplica a la Mesa: Que teniendo por hecha esta manifestación, se sirva acordar, en consecuencia.

Madrid, 23 de octubre de 1980.—**Juan María Bandrés Molet**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, tengo el honor de poner en su conocimiento, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, las enmiendas que este Grupo mantiene, para su defensa y votación ante el Pleno del Congreso, al proyecto de Ley Orgánica (de Seguridad Ciudadana) sobre los supuestos previstos en el artículo 55, 2, de la Constitución.

Enmienda número 136, al artículo 52 y 1.º del dictamen.

Enmienda número 137, al artículo 53 y 2.º del dictamen.

Enmienda número 138, al artículo 54 y 3.º del dictamen.

Enmienda número 139, al artículo 55 y 4.º del dictamen.

Enmienda número 140, al artículo 56 y 5.º del dictamen.

Enmienda número 141, al artículo 57 y 6.º del dictamen.

Enmienda número 142, al artículo 58 y 7.º del dictamen.

Enmienda número 143, al artículo 59 y 8.º del dictamen.

Enmienda número 144, al artículo 60 y 9.º del dictamen.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de octubre de 1980.—**Jordi Solé Tura**, Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, comunico a esa Mesa que este Grupo Parlamentario mantendrá, para su discusión en el Pleno del Congreso, las enmiendas números 262, 263, 264, 265 y 267, del proyecto de Ley Orgánica sobre supuestos previstos en el artículo 55, 2, de la Constitución.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de octubre de 1980.—El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Excelentísimo señor Presidente del Congreso de los Diputados

Marcos Vizcaya Retana, portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), comunica que, a los efectos de defensa en el Pleno, a la luz del artículo 97 del Reglamento provisional, la enmienda que se mantiene al proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana sobre potestades gubernativas en relación con la supuesta prevista en el artículo 55, 2, de la Constitución, son las siguientes:

Enmienda al artículo 4.º (55, apartado 3 antiguo).

Enmienda al artículo 5.º (56, apartado 1 antiguo).

Enmienda al artículo 7.º (58, apartado 1 antiguo).

Enmienda al artículo 8.º (59 antiguo).

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de octubre de 1980.—**Marcos Vizcaya Retana**, portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID